



Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)

Unidad de Personal

## **BASES DE SELECCIÓN DE 32 ALUMNOS PARA EL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO”. EXPTE. Nº 30/00007/2010, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección para su posterior contratación, en régimen de personal laboral de duración determinada, de 32 desempleados mayores de 25 años, necesarios para la realización del proyecto de Taller de Empleo denominado “Nuevos Yacimientos de Empleo”, dividido en las especialidades de “Instalador de sistemas de energía solar térmica” que contará con 10 alumnos-trabajadores y “Animación Sociocultural” que contará con 22 alumnos-trabajadores.

Siendo éste un programa de formación y empleo cofinanciado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del programa Operativo Plurianual 2007-2013 “Adaptabilidad y Empleo”, cuyo ente promotor es el Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 282/99, de 22 de febrero, serán beneficiarios del programa de Talleres de empleo los desempleados de veinticinco o más años que tengan especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, tales como parados de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres y personas con discapacidad, así como los que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.**

Se formalizará con las personas seleccionadas un contrato para la formación de seis meses, prorrogables en su caso a otros seis, para los alumnos-trabajadores incorporados el primer día de funcionamiento del Taller de Empleo, para el resto de alumnos la duración del contrato será hasta la finalización del Taller de Empleo, con una duración mínima de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, según redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

Los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales correspondientes al 150 por ciento del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. La demás condiciones laborales serán las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)

Unidad de Personal

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**1º.-** Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.

**2º.-** Ser desempleado, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo registrados en el Servicio Público de Empleo que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.

**3º.-** Tener entre 25 y menos de 55 años de edad.

**4º.-** No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

**5º.-** Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación de al menos el tiempo máximo de duración del taller de Empleo.

**6º.-** Carecer de titulación o cualificación profesional igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de este Proyecto.

**7º.-** Preferentemente, no haber participado en Talleres de empleo, Escuelas-Taller o Casas de Oficios con anterioridad, en las fases de alternancia.

**8º** Alcanzar el nivel académico mínimo de entrada en los casos que así se exija cuando por las características de alguna especialidad, o a efectos de habilitación para la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad o cualificación a la finalización de proyecto, así se requiera.

### **CUARTA.- PUBLICIDAD**

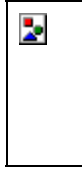
La selección se efectuará mediante oferta de actividad, según modelo normalizado, tramitada a través de la oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de La Unión, a la que se le solicitarán 4 candidatos por puesto de trabajo ofertado. Este requisito no será necesario cuando para alcanzar dicha proporción no exista un número suficiente de demandantes de empleo, siempre que se supere el número requerido para la realización del proyecto.

Las personas preseleccionadas por la oficina regional de empleo y formación habrán de presentarse a la oferta provistas de originales o fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

#### **En todos los casos:**

1. Original y fotocopia del DNI
2. Tarjeta de demandante de empleo.
3. Carta de Citación de la Oficina de Empleo.

#### **Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:**



Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)

Unidad de Personal

4. En el supuesto de tener responsabilidades familiares:
  - a. Original del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones.
  - b. Vida laboral de los hijos mayores de 16 años y menores de 18 años, que cumplan los requisitos.
5. En el supuesto de ser discapacitado:
  - a. Original y fotocopia del Certificado que acredite la discapacidad.
6. En el supuesto de tener rentas inferiores el IPREM:
  - a. Declaración de la Renta del último ejercicio o documentación que acredite el nivel de rentas indicado en el Baremo.
7. En el supuesto de no haber completado la educación secundaria obligatoria:
  - a. Certificación del nivel de estudios alcanzado.

La Oficina del SEF de La Unión habrá de aportar la siguiente documentación relativa a todos los candidatos enviados:

1. Fecha de la última inscripción como demandante de empleo.
2. Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.
3. Indicación de los contratos para la formación celebrados con el candidato.

#### **QUINTA.- COMISION DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección está constituida por un Presidente, un Secretario, y dos vocales, que de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2.1 de la Orden de 11 de diciembre de 2.009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, han sido designados mediante Resolución de la Sra. Concejala Delegada del Area de Personal de fecha 28 de julio de 2010, en los siguientes funcionarios:

**PRESIDENTE:** D. Juan Domingo Pedrero García, y como suplente D. Juan Castejón Aparicio.

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Ana Dolores Maldonado López, y como suplente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Solano.

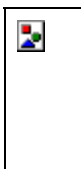
**VOCAL 1:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Gracia Martínez, y como suplente D<sup>a</sup> Inés Castro Méndez.

**VOCAL 2:** D. José Antonio Muñoz Gómez, y como suplente D. Manuel José Navarro Jiménez.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)

Unidad de Personal

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros de la Comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

## **SIXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

### **A) BAREMO DE MERITOS.**

➤ Parado de larga duración.	1 punto por los primeros 6 meses, a partir de los 6 meses, 1 punto por cada 3 meses completos. (max. 5)
➤ Persona con discapacidad.	1 punto (33% o superior)
➤ Responsabilidades familiares (hijos).	2 puntos por cada hijo a cargo del candidato, menor de 18 años y sin ocupación remunerada.
➤ Si no es perceptor de subsidio por desempleo.	1 punto.
➤ Si no es preceptor de prestación por desempleo.	2 puntos.
➤ Si carece del título ESO o equivalente	1 punto.
➤ Si la Renta per cápita de la unidad familiar no supera 1,5 veces el IPREM	2 Puntos.

### **B) ENTREVISTA**

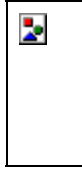
Se realizará una entrevista a efectos de comprobar la motivación, adecuación al puesto y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección puedan tener en consideración a efectos de su elección.

La puntuación máxima de la entrevista será de 10 puntos, que se calculará sobre la nota media de los componentes con derecho a voto.

## **SEPTIMA.- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso con la fase de entrevista.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección confeccionará la relación de candidatos por orden de puntuación final, con indicación de los seleccionados; así como relación de aspirantes que formen parte de la lista de



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
(Murcia)*

*Unidad de Personal*

reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 11 de diciembre de 2.009, del Presidente del SEF.

El secretario de la Comisión de Selección levantará acta del proceso por triplicado y lo comunicará a la Unidad Administrativa del SEF y a la Oficina del SEF de La Unión para realizar el cierre de la oferta. Asimismo los resultados se trasladarán al ente promotor para hacer efectivas las contrataciones por éste.

#### **OCTAVA.- INCIDENCIAS.**

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión durante, al menos diez días naturales, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra los mismos ante la propia Comisión de Selección.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

La Unión, a 28 de julio de 2010.  
LA COMISION DE SELECCION